



**AUTO N° 0500 de 2021**  
**(09 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO EN EL PREDIO "FINCA EVANORTE" LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante oficio con radicado ENT- 6119 de fecha 26 de agosto de 2021, la empresa INVERSIONES SAHARA NORTE SAS identificada con Nit No. 901.146.795-2 solicita ante esta entidad "DOCUMENTO DE INVENTARIO FORESTAL ESTADISTICO EN DOS AREAS QUE SUMAN UN TOTAL DE SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES (67.33) HECTAREAS, PARA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, CON EL OBJETO DE REALIZAR ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES CON FRUTA BANANO TIPO EXPORTACION EN FINCA DON ALI MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que revisados los documentos se evidencia que se presentaron aquellos señalados en el Artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015, por lo que se cumple con los requisitos documentales y técnicos del permiso.

Que mediante Radicado ENT 5211 de fecha 22 de Julio de 2021, la empresa INVERSIONES SAHARA NORTE SAS, presentó oficio de solicitud de liquidación para el pago por los servicios de evaluación ambiental, sin embargo, los documentos de solicitud del permiso ambiental se presentaron sin la realización



del pago correspondiente, informa la empresa, por cuanto transcurrido un mes desde dicha solicitud no se había obtenido respuesta por parte de esta Autoridad.

Que mediante radicado SAL 3386 de 02 de septiembre de 2021, Corpoguajira dio respuesta a la solicitud de liquidación informando el monto a pagar por concepto de Evaluación del permiso de aprovechamiento forestal único.

Que mediante radicado ENT-6472 de 07 de septiembre de 2021, la empresa INVERSIONES SAHARA NORTE SAS, aporta consignación bancaria por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (6.979. 339.00) M/CTE, a la cuenta de ahorro No 52649983496 de Bancolombia, fecha 03 de septiembre de 2021, a nombre de CORPOGUAJIRA, cumpliendo así con dicho requisito, permitiendo dar continuidad al trámite de su interés.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal para el en el predio "Finca Eva norte" localizado en zona Rural del Distrito De Riohacha – La Guajira, presentado por la empresa INVERSIONES SAHARA NORTE SAS, identificado con Nit 901.146.795-2, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Tramite, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la empresa INVERSIONES SAHARA NORTE SAS, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

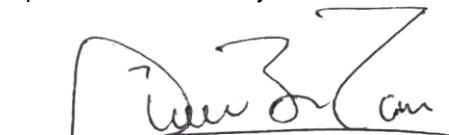
**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 9 días del mes de septiembre de 2021.

  
**JELKIN JAIR BARROS REDONDO**  
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: K. Cañavera